



ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

El Puerto
que Queremos

Calle Independencia #123,
col. Centro, CP 48300

0152207 52536 / 17-8000

www.municipio.puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 25 de Noviembre de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodriguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
996/2016	Documentos en versión pública del os recibos, constancias y/o comprobantes de pago de los derechos por uso aprovechamiento de una superficie de zona federal marítimo terrestre destinada al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco mediante acuerdo de destino publicado el 18 de mayo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación. Destino otorgado por la superficie de 7,233.49 metros cuadrados, sobre el área ubicada en Av. Francisco	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifiquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



El Puerto
Que Queremos

puertovallarta.com

puertovallarta.com

puertovallarta.com

puertovallarta.com

	Medina Ascencio sin número entre calle Atletenco y Arroyo Camarones, Playa Camarones, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	
1003/2016	Fundamento en el reglamento orgánico de la administración de puerto Vallarta Jalisco del 2012-2015 mismo que se adjunta en su artículo 36 fracción II Se deberá demostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento hubieren sido distribuidos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas entre todos los integrantes del órgano de gobierno solicitado por PNT la constancia de los 17 miembros del pleno que se cumplió esas 48 horas (antes del 28 de noviembre del 2014) el dictamen del patronato del centro histórico de puerto Vallarta y franja turística votado el 30 de noviembre del 30 de noviembre del 2014	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
1005/2016	Fundamento en el reglamento del patronato del centro histórico de puerto Vallarta vigente en su ARTICULO 7.- El Patronato contara con patrimonio propio, y se integrara con: I.- La partida presupuestal que sea autorizada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; la cual no podrá ser menor al ejercicio fiscal anterior salvo acuerdo previo del mismo; solicitado por la PNT el dictamen técnico presupuestal del municipio de puerto Vallarta para dar esa partida desde el 2014-2016, para poder aprobar este reglamento publicado en gaceta en enero del 2015	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 25 de Noviembre de 2016.

Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta

Jalisco.

ING. ARTURO DÁVALOS
PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA
Secretario del Comité de Transparencia
y Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco

LIC. JESÚS FERNANDO
PEÑA RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.



El Puerto
que queremos

01 (322) 23 32 500 / 1788 000

01 (322) 23 32 500 / 1788 000

www.puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 1003/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMÍ RUÍZ BERNAL
centrohistoricovallartaac@gmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 16 de noviembre del año 2016, con número de folio 03955616, a la que se le asignó el número de expediente 1003/2016, en la que solicita:

"...Fundamento en el reglamento orgánico de la administración de puerto Vallarta Jalisco del 2012-2015 mismo que se adjunta en su artículo 36 fracción II Se deberá demostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento hubieren sido distribuidos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas entre todos los integrantes del órgano de gobierno solicito por PNT la constancia de los 17 miembros del pleno que se cumplió esas 48 horas (antes del 28 de noviembre del 2014) el dictamen del patronato del centro histórico de puerto Vallarta y franja turística votado el 30 de noviembre del 30 de noviembre del 2014... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV; 78, 79, 80; 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SGPV/1365/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el pasado 30 treinta de Noviembre de 2014 dos mil catorce, en el apartado de asuntos generales se presentó el dictamen de fecha 27 veintisiete de Noviembre de 2014 dos mil catorce, emitido por la Comisión Edilicia de Turismo y Desarrollo Económico, a través del cual se aprobó la modificación en la denominación del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal actualmente conocido como Patronato del Centro Histórico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, "Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco", además de proponer la "Creación del Reglamento Orgánico del Patronato y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; documento que acompaño al presente y que consta de 36 treinta y seis fojas útiles... (Sic)"

Esta UT le informa que los documentos que hace alusión la Secretaría General se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien el artículo 36 Fracción II del Reglamento Orgánico para el Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta señala:

II. Se deberá demostrar de manera fehaciente que los documentos y dictámenes sometidos a la consideración del Ayuntamiento hubieren sido distribuidos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas entre todos los integrantes del órgano de gobierno, con la misma salvedad de los casos fortuitos, debidamente probados que hubieren impedido que uno o más ediles recibieran la documentación correspondiente.



El Puerto
Que Queremos

Teléfono: 313 3133
Fax: 313 3133

puertovallarta.gob.mx

Lo cierto es que dicho asunto es tratado dentro del punto 9.2 del orden del día, mismo que correspondió a la presentación de las iniciativas diversas de los ciudadanos regidores dentro de la sesión ordinaria del día 30 de Noviembre de 2014, en ese caso, al tratarse de un asunto no relacionado dentro del orden del día, y que es tratado hasta que se presenta la misma, tal y como se hace constar en la página 106 del acta de la sesión mencionada, las copias del dictamen se turnaron hasta el momento de la presentación de la iniciativa, misma que se encuentra a su disposición para consulta en el link: <http://puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/6/i-i/pleno/actas/2014/acta%20pleno%2030%20nov%2014.pdf> De lo anterior se concluye que la constancia de que dicho dictamen se notificó con 48 horas de anticipación es inexistente, y que no existe posibilidad de ordenar la generación de la información toda vez que se trata de un acto consumado y que quedó documentado como se menciona en líneas anteriores.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

LEPG. CLAUDIA DE MARÍA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRÍGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.





El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
Col Centro, C.P. 48300

TESORERÍA MUNICIPAL

puertovallarta.gob.mx

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 996/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. MAYRA LUCÍA ÁVILA SANDOVAL
PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 14 de Noviembre del año 2016, con número de folio 03922116, a la que se le asignó el número de expediente 996/2016, en la que solicita:

"... Documentos en versión pública de los recibos, constancias y/o comprobantes de pago de los derechos por uso aprovechamiento de una superficie de zona federal marítima terrestre destinada al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco mediante acuerdo de destino publicado el 18 de mayo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación. Destino otorgado por la superficie de 7,233.49 metros cuadrados, sobre el área ubicada en Av. Francisco Medina Ascencio sin número entre calle Atletenco y Arroyo Camarones, Playa Camarones, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

TESORERÍA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número TSPVR/2996/2016; misma que se transcribe a la letra:

"... Al respecto me permito informarle a usted que la concesión por el uso de zona federal marítima y terrestre ganados al mar otorgada el día 18 de Mayo del 2015 con número 952/JAL/2009 al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, no ha sido recibida en esta Tesorería, por lo cual no existen recibos de pago a la fecha... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien de conformidad con el artículo 112 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta la Tesorería Municipal es la encargada del manejo de los valores y la recaudación de contribuciones municipales la inexistencia de la información solicitada se encuentra motivada en el hecho de que la concesión por el uso de zona federal marítima terrestre a la que hace referencia la solicitante no ha sido recibida por la misma, por lo que no existe obligación de poseer recibos, comprobantes o constancias del pago de derechos.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.



Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

El Puerto
Que Queremos

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



VALLARTA

El Puerto
Que Queremos

Carretera del Centro #123,
del Centro, P. VALLARTA

Teléfono 22 22300 - 1750 000

www.diaf.gob.mx/portal/gobierno

www.puertovallarta.gob.mx

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 1005/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ELSA NOEMÍ RUÍZ BERNAL
centrohistoricovallartaac@gmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA JALISCO el día 16 de noviembre del año 2016, con número de folio 03955716, a la que se le asignó el número de expediente 1005/2016, en la que solicita:

"...Fundamento en el reglamento del patronato del centro histórico de puerto Vallarta vigente en su ARTÍCULO 7.- El Patronato contara con patrimonio propio, y se integrara con: I.- La partida presupuestal que sea autorizada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; la cual no podrá ser menor al ejercicio fiscal anterior salvo acuerdo previo del mismo; solicito por la PNT el dictamen técnico presupuestal del municipio de puerto Vallarta para dar esa partida desde el 2014-2016, para poder aprobar este reglamento publicado en gaceta en enero del 2015... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número TSPVR/3053/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Al respecto me permito manifestarle que no se asignó presupuesto para esa partida en los periodos solicitados, agradezco de antemano su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto... (Sic)"

Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SGPV/1367/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que tras una exhaustiva búsqueda se determinó que en los archivos que obran bajo el cuidado y resguardo de la Secretaría General, no se encuentra la información solicitada por el promovente... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Patronato del Centro Histórico y Franja Turística del Municipio de Puerto Vallarta establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7.-El Patronato contara con patrimonio propio, y se integrará con:
I.- La partida presupuestal que sea autorizada por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; la cual no podrá ser menor al ejercicio fiscal anterior salvo acuerdo previo del mismo;

También es cierto que ese mismo reglamento, disponible para su consulta en el siguiente link:

"Octavo. El Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta por conducto de su Presidente presentará ante el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco previo a que se apruebe el presupuesto de egresos para el municipio, la propuesta de la Partida Presupuestal a que se refiere el artículo 7 fracción I del Reglamento Orgánico del Patronato."

Es decir, se requería de la constitución del Patronato (misma que ocurrió hasta Marzo de 2015) para la presentación de propuesta de partida presupuestal, lo que indica algo contrario a lo que la solicitante manifiesta en su solicitud, LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO NO ESTABA SUJETA A LA APROBACIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL.

Ahora bien, tal y como lo manifiesta la Tesorería Municipal en su respuesta, no se asignó dentro de los años 2014, 2015 y 2016 partida presupuestal al Patronato del Centro Histórico y Franja Turística de Puerto Vallarta por lo que en consecuencia resulta también inexistente un documento denominado dictamen técnico presupuestal del municipio de Puerto Vallarta para asignar dicha partida.

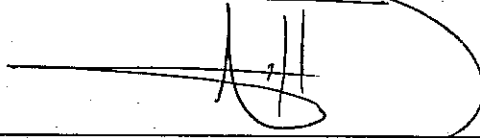
SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

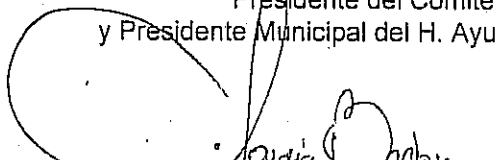
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

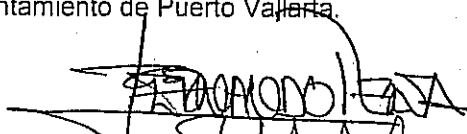
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario del Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

